

# CONTRATO



**CONTRATO DE SUMINISTRO**

Licitación Abierta DR-CAFTA LA/046/2021/MDN denominada "SUMINISTRO DE MATERIALES Y REACTIVOS MANUALES Y AUTOMATIZADOS DE LABORATORIO CLÍNICO PARA EL COSAM 2021", resolución No. 38-ADJ-2021.

**No. 54-BS-2021**

Nosotros, **RODOLFO ANTONIO DELGADO MONTES**, mayor de edad, Abogado, del domicilio de Antigua Cuscatlán, departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de la Defensa Nacional, Institución con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] en carácter de Fiscal General de la República y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "EL CONTRATANTE" y **KATTIA MELANY MARTÍNEZ DE ALVARADO**, mayor de edad, Ingeniero Industrial, de este domicilio, portadora del Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] en calidad de Apoderada Especial Administrativo de la sociedad **LABORATORIOS ARSAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **LABORATORIOS ARSAL, S.A. DE C.V.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré el "CONTRATISTA", y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato proveniente del proceso de Licitación Abierta DR-CAFTA LA/046/2021/MDN denominada SUMINISTRO DE MATERIALES Y REACTIVOS MANUALES Y AUTOMATIZADOS DE LABORATORIO CLÍNICO PARA EL COSAM 2021, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana-

*[Handwritten signature]*

Centroamérica y Estados Unidos de América y a las cláusulas que se detallan a continuación: I) OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se compromete a suministrar lo siguiente:

ÍTEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNIT.	PRECIO TOTAL
110	205-6489	PRUEBA RÁPIDA INMUNOCROMATOGRÁFICA PARA LA DETECCIÓN DE ANTIGENO DE SARS CoV-2. REACTIVO MANUAL	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA: PRESENTACIÓN DE OFERTA PRUEBA RÁPIDA INMUNOCROMATOGRÁFICA PARA LA DETECCIÓN DE ANTIGENO DE SARS CoV-2 MARCA: DÍASOURCE PAÍS DE ORIGEN: BÉLGICA PLAZO DE ENTREGA: 30 DÍAS CALENDARIO, DESPUÉS DE HABER RECIBIDO EL CONTRATO	350	PRUEBA	\$5.67	\$1,984.50
TOTAL							\$1,984.50

El CONTRATANTE, podrá variar las cantidades contratadas, de acuerdo a las necesidades y disponibilidad financiera para este objeto. El contratista garantiza que los reactivos contratados mantendrán las características de calidad, durante el período de vida útil, teniendo en cuenta las condiciones del fabricante para el almacenamiento del producto y el seguimiento de condiciones especiales de manipulación, garantizando la cadena de frío durante la entrega, además realizará el reemplazo de los bienes que presenten defectos de fabricación o que se demuestre que no cumple con las especificaciones técnicas y condiciones especiales durante el uso, en un período no mayor de quince días después de ser notificado. II) **DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes



documentos: Requerimiento de compra, bases de la Licitación Abierta DR-CAFTA LA/046/2021/MDN, recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, resolución de adjudicación No. 38-ADJ-2021, oferta, orden de pedido, resoluciones modificativas, garantía de cumplimiento de contrato, aclaraciones, consultas y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta. En caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a fondos GOES, presupuesto ordinario de esta Cartera de Estado, año 2021, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El CONTRATANTE se compromete a cancelar al CONTRATISTA la cantidad de **UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,984.50)**, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, el cual será pagado por **EL CONTRATANTE**, por medio de cheque o transferencia bancaria, a más tardar sesenta (60) días calendario, después de entregar a la Dirección Financiera Institucional, la documentación siguiente: a) La(s) factura(s) duplicado cliente de consumidor final y orden de pedido. Dicha(s) factura(s) deberán ser elaboradas a nombre del Ministerio de la Defensa Nacional, especificando el número de contrato, número de orden de pedido y NIT de éste Ministerio [REDACTED], el nombre de la persona que recibe los suministro, adjuntando acta de recepción del mismo, la cual deberá de contener: Nombre completo numero de DUI y firma de la persona que entrega por parte del CONTRATISTA; nombre completo, cargo y firma de la persona que recibe y sello de la unidad o dependencia militar que recibe. Conforme a lo establecido en el inciso tercero del artículo 162 del Código Tributario y resolución número 12301-NEX-2165-2007, de fecha tres de diciembre de dos mil siete, emitida por el Ministerio de Hacienda, la institución contratante ha sido designada agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que retendrá en concepto de anticipo de dicho impuesto, el uno por ciento (1%) sobre el precio del objeto del contrato

correspondiente; asimismo si a las órdenes de pedido se les aplica la retención del uno por ciento (1%) antes mencionado, será necesario que el CONTRATISTA detalle dicha retención en la factura de consumidor final que emita. Para efectos de pago, el CONTRATISTA deberá presentar a la Dirección Financiera Institucional del Ministerio de la Defensa Nacional un número de cuenta bancaria. **IV) PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO:** a.- **PLAZO DE ENTREGA:** El CONTRATISTA realizará una sola entrega de los bienes contratados, en el plazo de treinta (30) días calendario, posteriores a que el contratista reciba la copia del contrato debidamente legalizado y la correspondiente orden de pedido, emitida por la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. b.- **LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO:** El CONTRATISTA entregará los suministros en el almacén de materiales dentro de las instalaciones de la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada, ubicado en Avenida Bernal y Boulevard Universitario, residencial San Luis, San Salvador, departamento de San Salvador, en horario de ocho a quince horas de lunes a viernes. **V) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato EL CONTRATISTA otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de la Defensa Nacional, la garantía siguiente: Garantía de Cumplimiento de Contrato, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, dicha garantía será equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato, con una vigencia de DOCE MESES, contados a partir de la entrega de la copia del contrato debidamente legalizado y deberá entregarse en la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio de la Defensa Nacional, **original y 3 copias**, dentro de los diez (10) días hábiles, posteriores a que EL CONTRATISTA reciba del Ministerio de la Defensa Nacional, copia del contrato debidamente legalizado. **VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de las administradoras del contrato: [REDACTED]  
[REDACTED] ambas de alta en el Hospital Militar Central, nombradas según acuerdo número un mil cuatrocientos cincuenta y dos de fecha quince de julio de dos mil veintiuno, teniendo como



atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos, inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco, inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP y otras establecidas en el presente contrato. Las administradoras del contrato harán los reclamos al contratista por vicios o deficiencias en el tiempo establecido en el artículo ciento veintidós de la LACAP. En caso de que las administradoras del contrato sean trasladadas o encomendadas a misión oficial, que no les permita continuar con dicha administración, tomará su responsabilidad quien le reciba, debiendo nombrarse por un nuevo acuerdo. **VII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá a las administradoras del contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción definitivas, parciales, provisionales, según corresponda, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **VIII) MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y PROHIBICIONES:** El "Contratante" podrá modificar el contrato en ejecución, de común acuerdo entre las partes, respecto del objeto, monto y plazo del mismo, siguiendo el procedimiento establecido en la LACAP. Para ello, el "Contratante" autorizará la modificativa mediante resolución razonada; y la correspondiente modificativa que se genere será firmada por el señor Fiscal General de la República y por "El Contratista" debiendo estar conforme a las condiciones establecidas en el artículo ochenta y tres A de la LACAP y artículo veintitrés, literal "k" del RELACAP. Si en cualquier momento durante la ejecución del contrato "El Contratista" encontrase impedimentos para las entregas del suministro, notificará con prontitud y por escrito al "Contratante", e indicará la naturaleza de la demora, sus causas y su posible duración, tan pronto como sea posible. Después de recibir la notificación el "Contratante" evaluará la situación y podrá prorrogar el plazo de las entregas. En este caso, la prórroga del plazo se hará mediante modificación al contrato, la cual será autorizada por el "Contratante" mediante resolución razonada; y la modificativa será firmada por el señor Fiscal pGeneral de la República y el Contratista, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y seis y noventa y dos, inciso segundo de la LACAP, así como los artículos setenta y seis y ochenta y tres del RELACAP. Por otra parte, el contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un

período igual o menor al pactado inicialmente, para lo cual deberá seguirse lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP, así como el artículo setenta y cinco del RELACAP; dicha prórroga será autorizada mediante resolución razonada por el "Contratante" y la prórroga del contrato será firmada por el señor Fiscal General de la República y el Contratista. Respecto a las prohibiciones, se estará a lo dispuesto en el artículo ochenta y tres B de la LACAP. **IX) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Ministerio de la Defensa Nacional, el CONTRATISTA no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **X) SANCIONES:** En caso de incumplimiento el CONTRATISTA expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XI) CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** El presente contrato podrá extinguirse por las causales establecidas en el artículo noventa y tres de la LACAP. **XII) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato. **XIII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo al CONTRATISTA, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al CONTRATISTA, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el CONTRATISTA a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XIV) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los principios generales del

derecho administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Ministerio de la Defensa Nacional, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Ministerio de la Defensa Nacional. **XV) PROHIBICIÓN AL TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN A LA PERSONA ADOLESCENTE TRABAJADORA:** Si durante la ejecución del contrato se probare, por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del CONTRATISTA a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como CAUSAL DE INHABILITACIÓN en el artículo 158 romano V, literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario y se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XVI) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana-Centroamérica y Estados Unidos de América, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XVII) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** "EL CONTRATANTE": Ministerio de la Defensa Nacional, Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, kilómetro 5½, carretera a Santa Tecla, San Salvador, departamento de San Salvador, teléfono 2250-0100, extensión 1135 y "EL CONTRATISTA": Final calle MODELO No. 512, San Salvador, departamento de San Salvador, teléfono 2213-1318 y fax 2213-1382. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente

cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador departamento de San Salvador, a los trece días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

  
 RODOLFO ANTONIO DELGADO MONTES  
 FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA  
  
  


  
 KATTIA MELANY MARTÍNEZ DE ALVARADO  
 APODERADA ESPECIAL ADMINISTRATIVA  
 DE LABORATORIOS ARSAL, S.A. DE C.V.

LABORATORIOS ARSAL, S.A. de C.V.  
 SAN SALVADOR  
 EL SALVADOR, C.A.

En la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las once horas y veinticinco minutos del día trece de octubre del año dos mil veintiuno. Ante mí, **ELSI MADALI MARTÍNEZ DE DUQUE**, Notario, de este domicilio, comparece el señor **RODOLFO ANTONIO DELGADO MONTES**, de cuarenta y siete años de edad, Abogado, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, persona de mi conocimiento, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] quien actúa en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de la Defensa Nacional, institución con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] en carácter de Fiscal General de la República; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Decreto Legislativo Número Cinco, emitido por la Asamblea Legislativa el día dos de mayo de dos mil veintiuno, publicado en el Diario Oficial Número Ochenta y Dos, Tomo Número Cuatrocientos Treinta y Uno, de esa misma fecha; mediante el cual la Asamblea Legislativa eligió en el cargo de Fiscal General de la República, al Abogado Rodolfo Antonio Delgado Montes, para el período de ocho meses y tres días, que inició a partir del día dos de mayo del año dos mil veintiuno y concluye el cinco de enero del



año dos mil veintidós, en sustitución del Abogado Raúl Ernesto Melara Morán, y quien actúa sobre la base de lo dispuesto en los artículos Ciento Noventa y Tres, Ordinal Quinto de la Constitución de la República; Dieciocho literal "i" de la Ley Orgánica de La Fiscalía General de la República; y Dieciocho, Inciso Cuarto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente; y quien en el transcurso de este instrumento se denominará "**EL CONTRATANTE**" y por otra parte la señora **KATTIA MELANY MARTÍNEZ DE ALVARADO**, quien es de treinta y dos años de edad, Ingeniero industrial, de este domicilio, persona a quien por el presente acto conozco e identifico por medio del Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] en calidad de Apoderada Especial Administrativo de la sociedad **LABORATORIOS ARSAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **LABORATORIOS ARSAL, S.A. DE C.V.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Fotocopia certificada por Notario de Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo y Judicial, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas y quince minutos del día veintidós de enero de dos mil diecinueve, ante los oficios notariales de Juan Gerardo Guandique Chávez, a favor del señor José Antonio Blanco Martínez por el señor Oscar Mauricio Alvarado Cáceres, quien actúa en calidad de ejecutor especial de acuerdo de Junta General Ordinaria de Accionistas de la sociedad representada, poder en el cual el Notario autorizante da fe de la existencia legal de **LABORATORIOS ARSAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **LABORATORIOS ARSAL, S.A. DE C.V.**, y de la personería con que actúa el señor Oscar Mauricio Alvarado Cáceres, dicho instrumento faculta al señor José Antonio Blanco Martínez, entre otras, a otorgar poderes, inscrito en el Registro de Comercio al número veinticinco del libro un mil novecientos diecisiete del Registro de Otros

*[Handwritten signature]*

Contratos Mercantiles, con fecha veintiocho de enero de dos mil diecinueve. b) Fotocopia certificada por Notario de Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial Administrativo, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día doce de febrero de dos mil veinte, ante los oficios notariales de Juan Gerardo Guandique Chávez, a favor de la señora, Kattia Melany Martínez de Alvarado por el señor José Antonio Blanco Martínez, quien actúa en calidad de Apoderado General Administrativo y Judicial de la sociedad representada, poder en el cual el Notario autorizante da fe de la existencia legal de **LABORATORIOS ARSAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **LABORATORIOS ARSAL, S.A. DE C.V.**, y de la personería con que actúa el señor José Antonio Blanco Martínez, poder que faculta a la señora Kattia Melany Martínez de Alvarado, para realizar actos como el presente, inscrito en el Registro de Comercio al número veintinueve del libro un mil novecientos ochenta y cuatro del Registro de Otros Contratos Mercantiles, con fecha dieciocho de febrero de dos mil veinte; quien en lo sucesivo del presente instrumento se denominará el **“CONTRATISTA”** y **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior contrato de suministro y que se leen “Ilegible” e “Ilegible”, respectivamente, suscrito en esta ciudad el día de hoy, así como las obligaciones que respaldan, según las cuales el Contratista suministrará al Contratante los productos referidos en la Cláusula Primera del anterior contrato cuyas características y especificaciones se han descrito detalladamente en el mismo y el **CONTRATANTE** pagará en concepto de precio por dicho suministro, la suma de **UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, precio incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; dicho suministro será entregado de la forma siguiente: **a.- PLAZO DE ENTREGA:** El **CONTRATISTA** realizará una sola entrega de los bienes contratados, en el plazo de treinta días calendario, posteriores a que el contratista reciba la copia del contrato debidamente legalizado y la correspondiente orden de pedido, emitida por la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. **b.- LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO:** El **CONTRATISTA** entregará los suministros en el almacén de

materiales dentro de las instalaciones de la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada, ubicado en Avenida Bernal y Boulevard Universitario, residencial San Luis, San Salvador, departamento de San Salvador, en horario de ocho a quince horas de lunes a viernes. Reconociendo asimismo todas y cada una de las demás cláusulas, condiciones, obligaciones, causales de terminación, sometimientos y otros que dicho contrato posee. Hago constar que tuve a la vista los documentos que acreditan que el contratista no tiene impedimentos, incapacidades o inhabilidades para ofertar o contratar. Son auténticas las firmas relacionadas, por haber sido puestas ante mi presencia por los comparecientes, a quienes impuse de los efectos legales de la presente acta Notarial que consta de tres hojas útiles que comienzan al pie del documento que se autentica, y leída que les hube íntegramente lo escrito en un sólo acto, manifestaron su conformidad, ratificaron el contenido y para constancia juntos firmamos. **DOY FE.** -



RODOLFO ANTONIO DELGADO MONTES  
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA



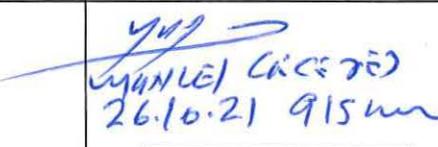
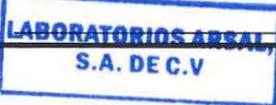
KATTIA MELANY MARTÍNEZ DE ALVARADO  
APODERADA ESPECIAL ADMINISTRATIVA  
DE LABORATORIOS ARSAL, S.A. DE C.V.



EST. MADALI MARTÍNEZ DE DUQUE  
NOTARIO

A small, handwritten mark or signature in blue ink, located in the bottom right corner of the page.

Imprimir  
Imprimir para LAIP

		<b>GOBIERNO DE EL SALVADOR</b>		
Ramo de la Defensa Nacional		UNIDAD DE ADQUISICIONES		PREVISION NO:null
UACI del Ministerio de Defensa		Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL		
<b>ORDEN DE PEDIDO</b>				
Lugar y Fecha:		<b>Km 5 1/2, carretera a Santa Tecla, 22 de Octubre del 2021</b>		No.Orden:2981/2021
RAZON SOCIAL DEL SUMINISTRANTE			NIT	
LABORATORIOS ARSAL,S.A. DE C.V.			[REDACTED]	
CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO	VALOR
			UNITARIO	TOTAL
350	Unidad	ITEM 110, COD. 205-6489, PRUEBA RÁPIDA INMUNOCROMATOGRÁFICA PARA LA DETECCIÓN DE ANTIGENO DE SARS CoV-2, REACTIVO MANUAL MARCA: DIASOURCE PAÍS DE ORIGEN: BÉLGICA (UNIDAD DE MEDIDA: PRUEBA) (54113)	\$5.67	\$1,984.50
-	-	TOTAL.....	-	\$1,984.50
SON: mil novecientos ochenta y cuatro 50/100 dolares				
OBSERVACIONES: CONT. 54-BS-2021 DEL 13OCT021 SUM. DE MATERIALES Y REACTIVOS MANUALES POR \$1,984.50 SE RET. 1% DE IVA, TRAM. QUEDAN ANTES DE LOS ULTIMOS 4 DIAS HABILES DEL MES EN CURSO O FACTURAR EL 1er. DIA HABIL EL SIGUIENTE MES, PRESENTAR FACT.DUP.CLIENTE CON No. ODP Y ACTA DE RECEPCIÓN, NIT MDN [REDACTED] /GENCIA P/TRAMITE PAGO 60 DIAS, P/SUMINISTRO SEGÚN CLAUSULA M) DE CONTRATO, 30 DIAS CALENDARIO DESPUÉS DE HABER RECIBIDO LA ODP.				
LUGAR DE ENTREGA: COSAM/UCP, ALMACÉN DE MATERIALES DE LA DSMFFA, UBICADO EN AVENIDA BERNAL Y BOULEVARD UNIVERSITARIO, RESIDENCIAL SAN LUIS, SAN SALVADOR, COORDINAR CON LAS ADMINISTRADORAS DEL CONTRATO, LICDA. [REDACTED]				
 Firma del Administrador de Contrato o Encargado de Orden de Pedido		 26.10.21 9:15 am		
				

Elaborado por: CABREJO



6175

CONFIDENCIAL



## FUERZA ARMADA DE EL SALVADOR MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

*Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional*

**ACTA DE RECEPCIÓN No.00416/ 22021/AL/DACI/MDN**

**CONTRATO No. 54-BS-2021.**

En la Dirección de Suministro Médico y Farmacéuticos de la Fuerza Armada, Ubicado en la Avenida Bernal y bulevar Universitario Residencial san Luis San Salvador, a las catorce horas del día cuatro de Noviembre del año dos mil veintiuno; reunidos los suscritos: señora Eneyda Carolina Vásquez Esquivel, Representante de la empresa ARSAL S.A. de C.V.,

Administradoras del Contrato No. 54-BS-2021, con el objeto de **RECEPCIONAR A ENTERA SATISFACCIÓN**, el suministro **MATERIALES Y REACTIVOS MANUALES Y AUTOMATIZADOS DE LABORATORIO CLÍNICO PARA EL COSAM 2021**, descrito en la Orden de Pedido No. **2981/2021** de fecha **22OCT021** y factura No. **01589** de fecha **04NOV021**, por un monto de **MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,984.50)**, según detalle:

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
350	UNIDAD	ITEM 110, COD. 205-6489, PRUEBA RAPIDA INMUNOCROMATOGRÁFICA, PARA LA DETECCIÓN DE ANTIGENO DE SARS CoV-2, REACTIVO MANUAL. MARCA: DIASOURCE PAIS DE ORIGEN: BELGICA (UNIDAD DE MEDIAD: PRUEBA) (54113)	\$ 5.67	\$ 1,984.50
-	-	<b>TOTAL.....</b>	-	<b>\$ 1,984.50</b>

En cumplimiento a los Arts. 82 Bis literal e) y 77 RELACAP y no habiendo más que hacer constar, firmamos y ratificamos la presente

LABORATORIOS ARSAL S.A. de C.V.  
SAN SALVADOR  
EL SALVADOR, C.A.

CONFIDENCIAL

*Recibo documentario  
Original para  
trámites quedan  
16/11/2021*

CONFIDENCIAL

ENTREGUÉ:

RECIBÍ:

14

F.  LABORATORIOS ARSAL S.A. de C.V.  
 SAN SALVADOR  
 EL SALVADOR, C.A. F. 

ENEIDA CAROLINA VASQUEZ ESQUIVEL  
 No. DUI: [REDACTED] LICDA. EN LABORATORIO CLINICO  
 ARSAL, S.A. DE C.V. ADMINISTRADORA DE CONTRATO



RECIBÍ:

14



[REDACTED]

LICDA. EN LABORATORIO CLINICO  
 ADMINISTRADORA DE CONTRATO

14

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL  
 MINISTERIO DE ACQUISICIONES Y CONTRATACIONES INTERNACIONALES  
 ADMINISTRADOR DE CONTRATOS  
 EL SALVADOR

CONFIDENCIAL



LABORATORIOS ARSAL, S.A. de C.V. Permiso  
 GIRO: FABRICACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE USO HUMANO, VETERINARIO, BIOLÓGICO Y COSMÉTICO.  
 CALLE MODELO 512 TEL.: 2213-1300  
 SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.  
 RECEPCIÓN DE PEDIDOS: 2213-1396 / 2213-1397  
 www.arsal.com.sv

**FACTURA**  
 No. 19DS000F  
**01589**  
 NRC: 249-6 FACT19DS000F01589  
 NIT: 0614-140861-001-4

FACTURA CAMBIARA MERCANTIL SIN PROTESTO

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

CLIENTE: XXXXXXXXXX CODIGO DE CLIENTE: 4010048 FECHA: 04-nov-2021

DUI/NIT: XXXXXXXXXX FORMA DE VENTAS: 60 DIAS VENDEDOR: 42 VASQUEZ

DIRECCIÓN: DIRECCION KM 5 1/2 CARRETERA A SANTA TECLA CANTIDAD DE BULTOS: NOTA DE REMISION: 17463

LUGAR DE ENTREGA COSAM UCP ALMACEN DE MATERIALES DE LA DSMFFA UBICADO EN AVENIDA BERNAL Y BOULEVARD UNIVERSITARIO RESIDENCIAL SAN LUIS SAN SALVADOR

CÓDIGO	CANT.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	VENTAS NO SUJETAS	VENTAS EXENTAS	VENTAS GRAVADAS
CAU	350	DESCRIPCION N° ORDEN 2981/2021 CONTRATO 54-BS-2021 LICITACION ABIERTA DR-CARTA LA/046/2021/MDN DENOMINADA SUMINISTRO DE MATERIALES Y REACTIVOS MANUALES Y AUTOMATIZADOS DE LABORATORIO CLINICO PARA EL COSAM 2021 RESOLUCION N° 38-ADJ-2021 ITEM 110 COD 205-6489 DESCRIPCION PRUEBA RAPIDA INMUNOCROMATOGRAFICA PARA LA DETECCION DE ANTIGENO DE SARS CoV2 REACTIVO MANUAL ESPECIFICACION TECNICA. PRUEBA RAPIDA INMUNOCROMATOGRAFICA PARA LA DETECCION DE ANTIGENO DE SARS CoV-2 REACTIVO MANUAL MARCA DIASOURCE PAIS ORIGEN BELGICA ( UNIDAD DE MEDIDA PRUEBA) ( 54113)  ADMINISTRADORAS DE CONTRATO <span style="background-color: black; color: black;">XXXXXXXXXX</span>  350.00 Lote COV21040156 F F 4/2021 F V 4/2023	\$5 67000			1984 5000

**LABORATORIOS ARSAL S.A. de C.V.**  
**SAN SALVADOR**  
**EL SALVADOR, C.A.**

Son: UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS CON 94/100 C/100. (266)

SUMAS	\$	1 984 50
IVA RETENIDO	\$	17 66
VENTAS NO SUJETAS	\$	
VENTA EXENTA	\$	
<b>TOTAL</b>		<b>1966 94</b>

RECIBIDO POR: *[Firma]* PAMELA PINEDA HERNANDEZ  
 Licenciada en Laboratorio Clínico  
 J.V.P.L.C. No. 1534



04/nov/2021

RD RR DONNELLY DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. PER: +503 2297-9400 • IPTTT13941.ai 05ABR18

RD DONNELLY DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. NIT: 0614-020292-001-5, Km. 7.12, BLVD. DEL EJERCITO NAC. SOYANGAPO, REG. No. 91-5, AUTORIZACION DE IMPRESION No. 0026 D.G.I.L. 29/AG01982. CORRELATIVO AUTORIZADO DESDE: 19DS000F1 HASTA: 19DS000F3000 • RESOLUCION No. 1594-RES-AN-53859-2019 - 25/SEPT/19